



REPORTE AUDIENCIA DE PRUEBAS-CORRE TRASLADO PARA ALEGAR||RAD 2018-00077||DTES: CARLOS ARMANDO ESCOBAR Y OTROS||DDOS: SUPERNOTARIADO Y REGISTRO Y OTROS||M.C. REPARACIÓN DIRECTA||JUZGADO 20 ADTIVO DE CALI||CASE 16515 Y 11323

Desde Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Fecha Mar 17/09/2024 8:27

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (190 KB)

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS-12 DE SEPTIEMBRE DE 2024-CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR ESCRITO.pdf;

Estimados, buenos días:

Comedidamente les informo que el pasado jueves, 12 de septiembre de 2024, asistí de manera virtual a la audiencia de pruebas programada dentro del proceso descrito en el asunto, en representación de las llamadas en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

1. Verificación de asistencia: Comparecimos a la diligencia: la apoderada judicial de la parte demandante, los apoderados judiciales de las entidades demandadas y vinculadas, y el suscrito por SBS Seguros Colombia S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería jurídica para actuar en calidad de apoderado sustituto de las mencionadas compañías.

2. Saneamiento del proceso: Se declaró saneado el proceso hasta esta instancia, al no existir vicio o causal de nulidad que afecte el trámite impartido. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

3. Pruebas documentales aportadas:

-Proceso penal adelantado en contra de Luis Alfonso Ocoro Buenaños, el cual fue remitido por la Unidad Gaula Extorsiones Menor Cuantía de la fiscalía general de la nación, y que se encuentra visible en el aplicativo SAMAI.

-Respuesta dada por la Notaría Primera (1°) del Círculo de Cali, respecto de la certificación de la hoja con numeración Ca 166338433, la cual se encuentra visible en el aplicativo SAMAI, índice 77.

4. Práctica de pruebas:

-Interrogatorio de parte:

Inició su declaración el demandante Carlos Armando Escobar Franco. No es relevante su declaración. Narró lo mismo que está consignado en los hechos de la demanda.

Se escuchó la declaración de la demandante Ana Julia Lemos Dukmak. No es relevante su declaración. Narró lo mismo que está consignado en los hechos de la demanda.

Nota: No comparecieron a rendir interrogatorio de parte: El señor Víctor Alejandro Ríos Lemos, por no encontrarse en el país, y Carlos Fernando Escobar Cruz, porque supuestamente la apoderada judicial de la parte demandante no lo conoce, pero está probado dentro del expediente que es el padre del demandante Carlos Armando Escobar. Se aplicarán las consecuencias jurídico-procesales por su inasistencia.

-Testimoniales:

Inició con el testimonio de Julián Caicedo López. Su declaración es relevante para la tesis de defensa planteada en los escritos de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, porque relató que la Superintendencia de Notariado y Registro siguió generando certificados de tradición, en fechas posteriores, aun cuando ya tenía información que sobre la matrícula inmobiliaria No. 370-391986 recaía una investigación por posible fraude de una escritura pública. Además, también señaló que la Superintendencia ordenó el bloqueo de la referida matrícula inmobiliaria el 05 de septiembre de 2016, pero aún así se siguieron generando certificados de tradición los días 3 noviembre y 8 de diciembre de 2016.

Luego se practicó el testimonio del señor Carlos Alfonso Lemos Dukmak. Su testimonio no es relevante, es el hermano de la demandante Ana Julio Lemos Dukmak. Se refirió a los supuestos perjuicios morales y a la afectación física y psicológica que ha sufrido tanto su hermana como su cuñado, a raíz de los hechos materia de litigio.

Finalmente se escuchó el testimonio de Vladimir Jiménez Puertas. Su testimonio es relevante para la tesis de defensa propuesta. Fue el abogado que estuvo a cargo de efectuar el estudio de títulos del predio con matrícula inmobiliaria No. 370-391986, para que el Banco Colpatria desembolsara el crédito hipotecario. Se recomienda analizar su testimonio con detalle en el escrito de alegatos (Inicia su declaración 1:42:00 y termina en 2:10:15).

5. Cierre del periodo probatorio y traslado para alegar de conclusión: Habiéndose practicado todas las pruebas decretadas, el despacho declaró concluido el periodo probatorio, prescindió de practicar la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por considerarla innecesaria y, en consecuencia, ordenó correr traslado para alegar de conclusión por escrito por el término común de diez (10) días hábiles, contados a partir del 13 de septiembre de 2024. **Término finaliza:** 26 de septiembre de 2024.

Se termina la audiencia siendo las 04:17 p.m.

Duración de la audiencia: 2 horas y 17 minutos.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 2 horas.

[@Juan Sebastian Bobadilla](#): Favor asignar la actividad que aquí se reporta.

[@CAD GHA](#): Favor cargar el acta de la audiencia a la plataforma Case (No. 16515 y 11323). Así mismo, convertir este correo a PDF y cargarlo a la plataforma Case.

El link de la audiencia podrá ser consultado en la última página del acta de audiencia que se adjunta.

Gracias por su atención.

Cordialmente,



gha.com.co

Gonzalo Rodriguez Casanova
Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.